

Resolución Decano

TA 1	•				
	11	m	$\mathbf{\Omega}$	rı	٠.
1.4			•		

Referencia: Resolución de Aprobación_LicPriv009-25

VISTO el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 8240/13 (I-53-A CÓDIGO UBA), la Resolución (CS) 1073/18 y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2025-04366814- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO, el Ing. Agr. Mario G. Castiglioni, profesor titular de la Cátedra de Manejo y Conservación de Suelos, solicita la adquisición de un destilador macro-micro kjeldahl y seis (6) balones con cuello liso de 500 ml kjeldahl y el Dr. Javier F. Botto, profesor de la Cátedra de Fisiología Vegetal solicita la adquisición de nueve (9) dataloggers con sensores de temperatura y humedad relativa del aire.

Que el Director General de Administración autoriza tramitar las solicitudes.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que el Ing. Agr. Mario G. Castiglioni expresa "La compra del DESTILADOR MACRO-MICRO KJELDAHL y 5 BALONES CON CUELLO LISO DE 500 ML específicos para el equipo KJELDHAL es para realizar la determinación de nitrógeno total en suelos, la que hasta el momento no se puede llevar a cabo en el laboratorio de Manejo y Conservación de Suelos. Es una de las características más importantes a analizar en las muestras de tesis, investigaciones y trabajos externos que se realizan en nuestro laboratorio y que hasta el momento no pueden determinarse."

Que el Dr. Javier F. Botto informa que las consultas técnicas deberán ser realizadas a la profesora Deborah P. Rondanini, quien expresa que motiva la solicitud la "necesidad de monitorear la temperatura y humedad relativa de cada carpa ubicada en parcelas a campo, con sensores con gran capacidad de almacenamiento de datos y sin cables (dataloggers)."

Que habiéndose publicado, en Boletín Oficial de fecha 13 de enero de 2014, el Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) Nº 8240/13, el Pliego que regirá el presente llamado; se ajusta a las disposiciones del mismo.

Que por Resolución (CS) Nº 1073/18, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) Nº 1494/24, se ha incrementado el valor del Módulo a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Facultad entiende que, en virtud de las características de los bienes requeridos y el monto estimado de los mismos, la tramitación pretendida debería encuadrarse dentro de las previsiones del Art. 30, Inciso 2) y Art. 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires -en adelante el Reglamento- aprobado mediante Resolución (CS) Nº 8240/13 y sus modificatorias, mediante el procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, elaborando el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación.

Que se utiliza el sistema de Expediente Electrónico (SEE) para la participación del Rectorado y de las Unidades Académicas en las contrataciones con la Administración Pública Nacional.

Que en todo este contexto y hasta tanto se coordine la capacitación, habilitación e implementación de la plataforma TAD-UBA, por parte de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización de rectorado, corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que se ha creado la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales toma intervención en las actuaciones emitiendo el dictamen de competencia, conforme a lo establecido en el

inciso d) del Artículo 7º del Decreto Ley 19549/1972.

Que el Director General de Administración informa "Se agrega como archivo embebido la solicitud del Dr. Javier Botto de desestimar la compra de los dataloggers por esta vía, dado que, ya habiendo hecho la siembra necesitan el equipo en forma inmediata."

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realiza la desafectación del preventivo correspondiente a los dataloggers.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

En base a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) Nº 8240/13 (I-53-A CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117º del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Resuelve:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de la Licitación Privada, de Etapa Única Nacional N° 009/25, para la adquisición de equipos de laboratorio para la Cátedra de Manejo y Conservación de Suelos.

ARTÍCULO 2º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 4° - Dispóngase que la oferta deberá remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Ésta deberá contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma ológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que la oferta económica debe estar firmada, en todas y cada una de sus hojas, por el Titular o Apoderado declarado de la empresa.

ARTÍCULO 6° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su

directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de la oferta que se reciba por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del acto de apertura.

ARTÍCULO 7° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de contratación de forma remota utilizando el Sistema de Expedientes Electrónicos, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.